

D. Alberto del Cid Picado, Director General de Banca March, S.A., con DNI número 41.083.136-F, actuando en nombre y representación de Banca March, S.A., con domicilio social en Palma de Mallorca, Avenida Alejandro Roselló, número 8 y N.I.F. número A-07004021 y ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores,

CERTIFICA

Que el contenido del soporte informático enviado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para poner a disposición del mercado y del público en general, es copia fiel y coincide exactamente con la versión del Folleto de Admisión de la “**Emisión de Cédulas Hipotecarias Julio 2009**” de BANCA MARCH, S.A. inscrito en el Registro administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

AUTORIZA

La difusión del texto citado a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y, para que así conste, a los efectos legales oportunos, expide la presente certificación en Madrid, a treinta y uno de julio de dos mil nueve.


Fdo. Alberto del Cid Picado

CONDICIONES FINALES

BANCA MARCH, S.A.

**“EMISION DE CEDULAS HIPOTECARIAS JULIO 2009” DE BANCA MARCH,
S.A.”**

IMPORTE NOMINAL: 300.000.000 EUROS

Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto Base de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados 2009, registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 3 de febrero de 2009 y deben leerse en conjunto con el Documento de Registro de la Entidad registrado en esa misma fecha.

1.- INTRODUCCIÓN

Estas Condiciones finales tienen por objeto la descripción de las características específicas de los valores que se emiten.

Las presentes Condiciones finales complementan al Folleto Base de Valores de Renta Fija y Estructurados 2009, registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 3 de febrero de 2009 y deben leerse en conjunto con el Documento de Registro de la Entidad registrado en esa misma fecha.

2.- PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACION

Los valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Banca March, S.A., con domicilio social en Palma de Mallorca, Avenida Alejandro Roselló, número 8 y N.I.F. número A-07004021 (en adelante, el **"Emisor"**).

D. Alberto del Cid Picado, actuando como Director General de Banca March, S.A., en virtud de los acuerdos de la Junta General Ordinaria de Accionistas en su reunión del día 22 de diciembre de 2008, del Consejo de Administración de esa misma fecha y de la Comisión Ejecutiva de fecha 23 de junio de 2009, y en nombre y representación del Emisor, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas "Condiciones Finales".

D. Alberto del Cid Picado declara que, a su entender, las informaciones contenidas en él son conformes a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance.

3.- DESCRIPCION, CLASE Y CARACTERISTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

3.1.- Emisor: BANCA MARCH, S.A.

3.2.- Garante y naturaleza de la Garantía:

Cada cédula hipotecaria está especialmente garantizada, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Banca March, S.A., y no estén afectas a emisión de bonos hipotecarios, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la misma y, si existen por los activos de sustitución contemplados en el apartado dos del artículo 17 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, en su redacción vigente y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario, en el Real Decreto 716/2009, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero.

3.3.- Naturaleza y Denominación de los Valores:

3.3.1.- "EMISION DE CEDULAS HIPOTECARIAS JULIO 2009"

3.3.2.- Código ISIN: ES0413040009

3.3.3.- Fungibilidad: Existe la posibilidad de emitir posteriormente una o varias emisiones fungibles con la presente emisión, lo que significa que las posteriores

tendrían los mismos derechos y obligaciones que la presente emisión (mismo valor unitario, mismo pago de cupones, fecha de vencimiento....etc). En caso de hacerse efectiva esta posibilidad, los tenedores de la actual emisión no tendrían prioridad como acreedores en el orden de prelación frente a los tenedores de la emisión fungida, respecto a los cuales tendrían el mismo derecho, en caso de disolución voluntaria o concurso del emisor.

3.4.- Divisa de la emisión: Euro

3.5.- Importe nominal y efectivo de la emisión:

Nominal: 300.000.000 EUROS
Efectivo: 300.000.000 EUROS

3.6.- Importe nominal y efectivo de los valores:

Nominal unitario: 100.000 EUROS
Precio de emisión: 100%
Efectivo inicial: 100.000 EUROS

3.7.- Fecha de emisión: 20 de julio de 2009

3.8.- Tipo de interés: Variable

(Información adicional sobre el tipo de interés puede encontrarse en el epígrafe 3.14 de las presentes Condiciones Finales).

3.9.- Fecha de amortización Final y Sistema de Amortización:

Fecha de amortización a vencimiento: 20 de julio de 2012
Importe de amortización: A la par.

(Información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe 3.17 de las presentes Condiciones Finales)

3.10.- Opciones de amortización anticipada:

Para el Emisor: Sí.
Para el Inversor: No.

(Información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe 3.17 de las presentes Condiciones Finales)

3.11.- Admisión a cotización de los valores: Mercado AIAF de Renta Fija

3.12.- Representación de los valores:

Anotaciones en cuenta gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), sita en Plaza de la Lealtad, número 1 de Madrid.

TIPO DE INTERES Y AMORTIZACION

3.13.- Tipo de Interés Fijo: No aplica.

3.14.- Tipo de interés variable: El tipo de interés nominal aplicable en cada Periodo de Devengo se determinará mediante la suma de: (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres meses y (ii) un diferencial del 0,50%, que se mantendrá constante durante toda la vida de la emisión. Pagadero trimestralmente. El tipo resultante se redondeará a tres decimales (en caso de que el cuarto decimal sea "5", el redondeo se realizará al alza). Si la fecha de pago de un cupón no fuera día hábil, tal fecha será el siguiente día hábil, que se incluirá para el cómputo de intereses. El calendario relevante para el pago de los cupones establecidos en la emisión será el calendario TARGET.

Nombre y descripción del subyacente en el que se basa: Se entiende por EURIBOR el tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro que resulte de aplicación de la convención vigente en cada momento bajo el patrocinio de la FBE (Fédération Bancaire de l'Union Européenne) y la ACI (Financial Market Association).

Página de referencia o fuente de referencia para el subyacente: El euribor a tres meses señalado anteriormente; será el publicado en la página "Euribor01", suministrada por Reuters, o en cualquier otra página que pudiera sustituirla en el futuro, a las 11 horas de los dos días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de cada Periodo de Devengo.

Evolución reciente del subyacente: Evolución reciente del Euribor a 3 meses:

| Fecha | Euribor 3M en % |
|------------|-----------------|
| 30/06/2009 | 1.099 |
| 30/05/2009 | 1.269 |
| 30/04/2009 | 1.365 |
| 30/03/2009 | 1.510 |
| 28/02/2009 | 1.825 |
| 30/01/2009 | 2.086 |
| 30/12/2008 | 2.892 |
| 30/11/2008 | 3.853 |
| 30/10/2008 | 4.760 |

Fórmula de cálculo:

$$C = \frac{N * i * d}{\text{Base} * 100}$$

Donde:

C= importe bruto del cupón periódico

N = nominal del valor

i = tipo de interés nominal

d = días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida (Act/360) y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable.

Agente de Cálculo: Banca March, S.A.

Procedimiento de publicación de la fijación de nuevos tipos de interés: El tipo de interés de referencia y el importe del cupón se comunicarán al mercado oficial de renta fija AIAF en el plazo máximo de un día hábil a partir de su determinación.

Base de cálculo para el devengo de intereses: Act/360.

Fecha de inicio de devengo de intereses: el 20 de julio de 2009.

Fechas de pago de los cupones: Trimestralmente, el 20 de octubre, el 20 de enero, el 20 de abril, y el 20 de julio de cada año. La fecha de pago del primer cupón será el 20 de octubre de 2009. Si la fecha de pago de un cupón no fuera día hábil, tal fecha será el siguiente día hábil, que se incluirá en el cómputo de intereses.

Importes irregulares: No aplica.

Tipo Mínimo: No aplica.

Tipo Máximo: No aplica.

Otras características relacionadas con el tipo de interés variable: A efectos de la determinación del tipo de interés nominal aplicable a la emisión, la misma se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses (“**Períodos de Devengo**”), el primero de los cuales se iniciará en la fecha de Desembolso. Cada uno de dichos Períodos de Devengo comprenderá los días efectivos transcurridos entre cada fecha de pago de cupones (o entre la Fecha de Desembolso y la fecha de pago del primer cupón, en el caso del primer Periodo de Devengo), incluyendo en cada Periodo de Devengo la fecha de pago inicial (o la Fecha de Desembolso, en el caso del primer Periodo de Devengo) y excluyendo la fecha de pago final. En el supuesto de que la fecha de pago final de un Periodo de Devengo coincida con un día inhábil (entendido como el sábado, domingo o festivo en Madrid, o inhábil según el calendario TARGET), el Periodo de Devengo en cuestión finalizará el día hábil inmediatamente posterior.

En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo Euribor a tres meses el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres meses de vencimiento, los dos días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de cada Periodo de Devengo, que declaren, a petición de Banca March con posterioridad a las 11:00 horas las siguientes entidades: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco Santander, S.A., Confederación Española de Cajas de Ahorro y Deutsche Bank AG.

En el supuesto de imposibilidad de la aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo, por no suministrar alguna de las citadas entidades, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación durante el correspondiente Periodo de Devengo el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia en cada sucesivo Periodo de Devengo el mismo tipo de interés de referencia, principal o sustitutivo, aplicado durante el Periodo de Devengo inmediato anterior.

3.15.- Tipo de interés referenciado a un índice: No aplica.

3.16.- Cupón cero: No aplica.

3.17.- Amortización de los valores:

Fecha de amortización a vencimiento: 20 de julio de 2012.

Precio: 100%.

Amortización anticipada por el Emisor:

Fechas: Podrá proceder a la amortización Total o Parcial coincidiendo con cualquiera de las fechas de pago de intereses.. En el caso de producirse una amortización Parcial será por reducción del nominal y a la par, en la parte proporcional que corresponda.

Precio: 100%.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1981 de 25 de marzo que regula el mercado hipotecario en su versión actual y en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril que la desarrolla, el Emisor no podrá emitir Cédulas Hipotecarias por importe superior al 80 por 100 de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la propia ley, deducido el importe de los afectados a Bonos Hipotecarios. Las Cédulas Hipotecarias podrán estar respaldadas hasta un límite del 5 por 100 del principal emitido por los activos de sustitución aptos para servir de cobertura. El Emisor está obligado a mantener en todo momento los porcentajes establecidos por la Ley 2/1981. Si por razón de la amortización de los préstamos o créditos, el importe de las Cédulas Hipotecarias excediera de los límites señalados por la Ley 2/1981, el Emisor podrá adquirir sus propias Cédulas Hipotecarias hasta restablecer la proporción. De optarse por la amortización de las Cédulas Hipotecarias ésta se realizará por reducción del nominal y en proporción que se determine para cada uno de los títulos abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las cédulas.

En el supuesto de producirse amortizaciones de Cédulas Hipotecarias, éstas se anunciarán a la CNMV, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde estén admitidas a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos, exclusivamente al criterio del Emisor.

Amortización anticipada por el Tenedor: No aplica.

RATING

3.18.- Rating de la Emisión:

La presente emisión tiene asignada, con fecha de 1 de julio de 2009, una calificación crediticia ("rating") preliminar por parte de la agencia de calificación crediticia, "Moody's" de Aaa.

Así mismo, el Emisor presenta las siguientes calificaciones:

A2 (largo plazo) /P-1 (corto plazo)

Perspectiva negativa.

Última revisión:15 de junio de 2009

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o suscribir los valores emitidos por la entidad. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis.

DISTRIBUCION Y COLOCACION

3.19.- Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la Emisión:

Inversores Cualificados (conforme al Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos).

3.20.- Período de Solicitudes de Suscripción: Desde las 8:00 horas del día 19 de julio hasta las 20:00 horas del mismo día es decir, un día antes de la Fecha de Desembolso.

3.21.- Tramitación de la suscripción: Directamente a través de la entidad colocadora.

3.22.- Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores: Discrecional

3.23.- Fecha de Desembolso: 20 de julio de 2009.

3.24.- Entidades Directoras: No hay

3.25.- Entidades Aseguradoras: No hay

3.26.- Entidades Colocadoras: Banca March, S.A.

3.27.- Entidades Coordinadoras: No hay

3.28.- Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: No hay

3.29.- Restricciones de Venta o a la Libre Circulación de los Valores: No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten.

3.30.- Cuadro del Servicio Financiero:

| Fecha | Intereses brutos y gastos de emisión | Desembolso / Amortización |
|------------|--------------------------------------|---------------------------|
| 20/07/2009 | -12.800 | 300.000.000 |
| 20/10/2009 | -1.172.233 | |
| 20/01/2010 | -1.172.233 | |
| 20/04/2010 | -1.146.750 | |
| 20/07/2010 | -1.159.492 | |
| 20/10/2010 | -1.172.233 | |
| 20/01/2011 | -1.172.233 | |
| 20/04/2011 | -1.146.750 | |
| 20/07/2011 | -1.159.492 | |
| 20/10/2011 | -1.172.233 | |
| 20/01/2012 | -1.172.233 | |
| 20/04/2012 | -1.159.492 | |
| 20/07/2012 | -1.159.492 | -300.000.000 |

Datos en euros

3.31.- TAE, TIR, para el tomador de los valores: 1,559%. Este tipo se ha calculado suponiendo que el tipo de interés de referencia se mantiene constante durante toda la vida de la emisión e igual al Euribor 3 meses del 8 de julio de 2009, que fue 1,029% más un margen del 0,5%.

3.32.- Gastos para el Suscriptor: No aplica.

3.33.- Interés efectivo previsto para el Emisor: 1,561%

| | |
|-----------------------------------|---------------------|
| Gastos CNMV: | 9.000 euros |
| Gastos AIAF: | 3.000 euros |
| Gastos IBERCLEAR: | 800 euros |
| Total Gastos de la Emisión | 12.800 euros |

3.34.- Importes mínimos y máximos de suscripción por inversor:

| | |
|------------------------------------|--------------|
| Importe mínimo suscripción: | 100.000€ |
| Importe máximo suscripción: | 300.000.000€ |

3.35.- Saldo vigente del programa:

El Consejo de Administración en su reunión de fecha 22 de diciembre de 2008, al amparo de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de fecha 22 de diciembre de 2008, acordó poner en circulación un "Folleto Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados", registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 3 de febrero de 2009.

El límite de endeudamiento de Banca March, S.A. al amparo del citado Folleto Base, es de 1.000.000.000 de Euros.

Con fecha 30 de abril de 2009 D. Alberto del Cid Picado, en uso de las facultades delegadas en el mismo por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, de fecha 17 de febrero de 2009 estableció las condiciones finales de la "Emisión de Bonos Simples Avalados por la Administración General del Estado I/2009 de Banca March, S.A.", registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha de 26 de mayo de 2009, por importe de 100.000.000 de euros.

Con cargo al límite de endeudamiento del citado Folleto Base se pretende llevar a cabo la presente emisión, denominada "EMISION DE CEDULAS HIPOTECARIAS JULIO 2009", por un importe de 300.000.000 de euros. En consecuencia, tras la emisión descrita en el párrafo anterior, el límite disponible del Programa será de 600.000.000 de euros.

INFORMACION OPERATIVA DE LOS VALORES

3.36.- Agente de Pagos: Banca March, S.A.

3.37.- Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión:
TARGET2

3.38.- La presente emisión se ha realizado dentro del límite de 1.000.000.000 de euros amparados por el Folleto Base de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados, registrado en la CNMV con fecha 3 de febrero de 2009.

4. ACUERDO DE EMISION DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE CEDULAS

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 22 de diciembre de 2008.
- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 22 de diciembre de 2008.
- Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 23 de junio de 2009.

De conformidad con el epígrafe 4.10 del Folleto Base al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las Reglas y Estatutos previstos en él en relación con la constitución del Sindicato de Tenedores de Cédulas, para la presente emisión de valores no se procederá a la constitución del Sindicato de Tenedores de Cédulas.

5.- RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPAÑOL

Este punto viene a completar la información proporcionada en el apartado 4.14 Fiscalidad de los Valores, del Folleto Base de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados registrado en la CNMV con fecha 3 de febrero de 2009.

Las modificaciones vienen referidas al Impuesto sobre el Patrimonio y al Impuesto sobre la Renta de No residentes, consecuencia fundamentalmente de las modificaciones operadas por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, modificando la ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio

Impuesto sobre el Patrimonio

De conformidad con lo establecido por la ley 4/2008, de 23 de diciembre, modificando la ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, no existirá obligación de tributación por este Impuesto, al establecerse en el artículo tercero de dicha ley una bonificación del 100 % a los sujetos pasivos por obligación personal o real de contribuir sobre la cuota íntegra del impuesto.

Igualmente no existirá obligación de declaración al derogarse los artículos 6, 36, 37 y 38, y la disposición transitoria de la Ley 19/1991, que establecían dicha obligación.

Las personas jurídicas no están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio.

Inversores no residentes en España

Las rentas derivadas de las emisiones amparadas por la misma, obtenidas por personas o entidades no residentes en territorio español que actúen en él sin la mediación de un establecimiento permanente, estarán exentas del IRNR en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la Deuda Pública en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, haciéndose extensiva dicha exención para los rendimientos obtenidos a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Asimismo es preciso señalar que a pesar del establecimiento de dicha exención y según Consulta Vinculante de la Dirección General de Tributos de fecha 19 de enero de 2009, en tanto no se lleve a cabo la revisión de las normas procedimentales correspondientes, consecuencia de las modificaciones establecidas por la Ley 4/2008, a estas emisiones les seguirá resultando de aplicación en cuanto a las obligaciones de información el procedimiento previsto en el artículo 44 del RD 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

6.- ACUERDOS DE ADMISION A NEGOCIACION

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes Condiciones Finales a AIAF Mercado de Renta Fija, y serán admitidos a cotización en un plazo inferior a treinta días desde la fecha de desembolso. En caso de incumplimiento, se publicarán las causas que lo han motivado en el Boletín Oficial de AIAF.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

7.- LEGISLACION APLICABLE

Legislación aplicable: Los valores se emiten de conformidad con la legislación española siéndoles de aplicación lo dispuesto en la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores y sus correspondientes desarrollos reglamentarios, en el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Las emisiones de Cédulas Hipotecarias están sujetas, además a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y del seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria. Asimismo, por el reciente Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo.

En Madrid, a quince de julio de dos mil nueve

BANCA MARCH, S.A.

Alberto del Cid Picado